



G/ 118

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

2026-7-1-000471.

Montevideo, **17 JUL. 2026**

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma ZPO S.A.;

RESULTANDO: I) que la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para desarrollar explotaciones agropecuarias sobre los inmuebles rurales que describe en uno de los Anexos de su solicitud;

II) que por informe de fecha 8 de abril de 2026, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" sugirió al Poder Ejecutivo otorgar a la firma interesada la autorización prevista en la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007 y su Decreto reglamentario N° 225/007, de 25 de junio de 2007, para desarrollar explotaciones agropecuarias sobre los inmuebles rurales descriptos en su Anexo;

CONSIDERANDO: I) que la firma ZPO S.A. cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes;

II) que desde el punto de vista jurídico, la propuesta evaluada no merece objeciones;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma ZPO S.A. a desarrollar explotaciones agropecuarias sobre los inmuebles rurales relacionados en el cuadro Anexo de la presente Resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma interesada en el domicilio constituido en el expediente.

//

3º) Dese noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

70

ZPO S.A.

Anexo - Identificación de los padrones			
Departamento	Sección Catastral	N° Padrón	Superficie
Canelones rural	Décimo sexta	17.607	4 hectáreas
Canelones rural	Décimo sexta	17.608	4 hectáreas
Canelones rural	Sexta	64.609	3 hectáreas 3005 metros
Canelones rural	Sexta	64.610	3 hectáreas 2400 metros
Montevideo rural	Montevideo rural	96.384	4 hectáreas 2786 metros

